APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y FUNDACIÓN PARA UN HERMANO "EDUCERE" DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 446 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 24 DE JULIO DE 2019

VISTOS:

Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.862 que establece el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 21.125 de presupuesto del Sector Público para el año 2019; Ley 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; La Resolución Exenta N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos, tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. En ese sentido, desarrolla entre otros, el modelo programático Casa De Acogida para mujeres víctimas de trata y migrantes en situación de explotación.
4. Que, antes de proceder a determinar el ejecutor con el cual se celebraría el convenio, se tomó contacto, mediante oficios, con organismos públicos para el desarrollo del convenio, situación que no rindió los frutos esperados y que justificó la convocatoria privada de otros ejecutores que resultaban idóneos de conformidad con los fines y naturaleza del dispositivo, los que fueron evaluados conforme a dichos argumentos y finalmente, seleccionados.
5. La naturaleza del dispositivo Casa de Acogida hace que la modalidad de transferencia directa resulte más conveniente que la convocatoria pública. Lo anterior, toda vez que se trata de lugares de residencia temporal para mujeres y sus hijos/as con situaciones de violencia extrema, la que muchas veces conlleva riesgo vital. Esto hace que entregar datos respecto a su ubicación, características de inmueble, entre otros, constituya un riesgo para la seguridad de las mujeres que se deriven y para el personal del equipo que trabajará con ellas.
6. Que, en ese entendido, la oferta programática de SernamEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.
7. Que, Sernameg, por medio de su unidad de Violencia Contra Las Mujeres tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:
 - Programa de atención, Protección y Reparación integral en Violencia Contra Las Mujeres.
 - Programa de Prevención integral en Violencia Contra Las Mujeres.

Que, en ese contexto, El Servicio Nacional De La Mujer y Equidad De Género, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y Fundación Para Un Hermano "Educere" suscribieron un convenio de colaboración, ejecución y transferencia para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación integral en Violencia en Contra de Las Mujeres, Dispositivo: "Casa De Acogida para Mujeres víctimas de trata y Migrantes en Situación de Explotación" durante el año 2019.

8. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, convenio suscrito por las partes con fecha 24 de julio de 2019, el que requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que sancione.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 24 de julio de 2019 entre el Servicio Nacional De La Mujer y Equidad De Género, Dirección Regional Metropolitana y Fundación Para un Hermano "Educere" para la ejecución del programa de Atención, Protección y Reparación integral en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo: Casa De Acogida para mujeres víctimas de trata y migrantes en situación de explotación, en virtud del cual, las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE"

"DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN"

En Santiago, a 18 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Director Regional (S), don **Claudio Iván Cáceres Valdebenito**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Fundación Estudio para un Hermano en adelante, **"la Fundación"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 74.016.500-3, representada legalmente por don **DANTE GABRIEL GASIC YACONI**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Eyzaguirre Nº310, comuna de Puente Alto, se celebra el siguiente convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a esta categoría permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los estados han asumido responsabilidades y obligaciones a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas que y leyes.

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la red SernamEG desplegados a lo largo de Chile. Nuestra oferta programática se nutre de alianzas virtuosas con otras sectores, públicos y privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención y reparación de la violencia.

En este contexto, SernamEG, por medio de su área Violencia Contra Las Mujeres, tiene como objeto prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de dos programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra Las Mujeres.
- Programa de Prevención en Violencia Contra Las Mujeres.
- Línea de violencia extrema. Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

El programa de atención, Protección y Reparación en violencia Contra las Mujeres, en adelante VCM se implementa por medio de diversos dispositivos, tales como:

1- Centros De La Mujer
2- Casas de Acogida
3- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
4- Casa para mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de explotación.
5- Centros De Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
6- Servicio de atención telefónica y telemática en VCM (S.A.T.T)

El programa de prevención de Violencia Contra Las Mujeres se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación intersectorial

La línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia Contra Las Mujeres de connotación pública, se ejecutará mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del Servicio en circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

Por su parte, Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE nace en el año 1994 con el objetivo de otorgar becas de estudio a estudiantes provenientes de sectores vulnerables. Esta primera intención se modificó el año 2004 cuando se constituye formalmente como Fundación y amplía su trabajo a **generar proyectos de apoyo** a personas que viven en situación de calle, a hombres y mujeres que poseen uso problemático de consumo de drogas, a niños y jóvenes de poblaciones pobres con quienes desarrolla programas de prevención a través del deporte y a brindar capacitación y empleo a personas desempleadas. Su misión es Promover y acompañar los procesos de desarrollo personal y comunitario, generando las condiciones necesarias para que los sujetos que viven situaciones de vulnerabilidad social, realicen sus proyectos de vida. Esta misión la lleva a cabo implementando programas y proyectos que faciliten y posibiliten "sacar afuera" las capacidades, competencias, valores y bellezas que poseen las personas más vulnerables de la sociedad.

Tomando en consideración que el dispositivo requiere intervención completa, en razón de que las beneficiarias del programa, junto a sus hijos e hijas, residen en el inmueble, es que resulta indispensable la contratación con dicha fundación. Por tanto, el presente acuerdo consta de la siguiente forma: Traslado, instalación e implementación del inmueble en el que se desarrollará el programa y servirá de residencia para las beneficiarias, complementando los procesos de intervención ya iniciados y ejecutando el programa conforme a las orientaciones técnicas 2018-2019 del Servicio Nacional De La Mujer y Equidad De Género.

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan por el presente instrumento que la vigencia del convenio será de un año, con la finalidad de resguardar los siguientes aspectos:

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Contar con condiciones básicas e ininterrumpidas para la intervención, tales como alimentación, insumos frescos, consumos básicos, medicamentos, entre otros.
- Dado los factores de riesgo que originan el ingreso de las mujeres junto con sus hijos e hijas a las Casas De Acogida, se busca contribuir a la estabilidad de los recursos disponibles en el cierre de un año.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

Según la ley 18.575, sobre bases generales de la administración del estado, en su art. 8 bis indica que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al **trato directo**"

En caso excepcional una entidad compradora podrá optar por un mecanismo de contratación vía licitación privada o trato directo, si se dan y se demuestran las circunstancias que hacen aplicable alguna de las causales definidas en el artículo 10 del reglamento de la ley 19.886.
A saber:
En su artículo 10, número 7, letra F:

- Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se fundamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- En su artículo 10, numeral 7, letra H, se indica: " Procede la contratación directa cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en serio riesgo el objetivo y la eficacia de la contratación de que se trata".

En atención a la urgencia y necesidad de salvaguardar los derechos de mujeres que han sido objeto de vulneraciones y actos atentatorios, es que resulta indispensable someter, todos aquellos actos que involucren su participación, a un proceso de confidencialidad, pues se busca garantizar la seguridad de la víctima. Una de las principales problemáticas que pueden enfrentar las víctimas de trata de personas, es la inseguridad o temor a las represalias que puedan ejercer sus tratantes sobre ellas directamente o sobre sus familias; Por tanto, se debe garantizar su seguridad y protección.
En ese entendido y por la naturaleza del dispositivo Casa De Acogida hace que la modalidad de transferencia directa resulte más conveniente que la convocatoria pública. Lo anterior, toda vez que se trata de lugares de residencia temporal para mujeres y sus hijos/as con situaciones de violencia extrema, la que muchas veces conlleva riesgo vital. Esto hace que entregar datos respecto a su ubicación, características del inmueble y otros, constituya un riesgo para la seguridad de las mujeres que se deriven y para el personal del equipo que trabajará con ellas.
En ese sentido, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a asegurar la protección de las mujeres y es por ello que, en este caso, el trato directo resulta ser la forma eficiente de contratación.

La Fundación Educere, cuenta con vasta experiencia en trabajo con mujeres vulnerables y en procesos de intervención social, como organismos colaboradores del Estado.

Su misión es promover y acompañar los procesos de desarrollo personal y comunitario, generando las condiciones necesarias para que los sujetos que viven situaciones de vulnerabilidad social, realicen sus proyectos de vida.

De acuerdo al Sub ítem presupuestario a asignar para efectos de la ejecución de la casa de Trata, de conformidad a la Ley 21.125 de presupuesto para el sector público año 2019, éstos pueden ser transferidos directamente al sector privado, siempre que se realicen sobre la base de convenios en los que se estipulen las acciones a realizar y los procedimientos y modalidades que se consideren necesaria.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:
Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia y ejecución.
Resolución aprobatoria de las orientaciones técnicas 2018-2019.
Proyecto de ejecución de Casa De Acogida Para Mujeres Vulneradas por la trata de Personas y Migrantes en situación de explotación.

Para estos efectos, se entiende por proyecto, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la Región Metropolitana, el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- Carta Compromiso del Ejecutor.

CUARTO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio, el dispositivo de atención SernamEG según las orientaciones técnicas del dispositivo.

QUINTO: OBJETIVO

1- Objetivo general

Asegurar la protección de las mujeres, mediante una atención residencial temporal y atención Psicosociojurídica de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijos, en situación de riesgo, producto de haber sido vulneradas por la Trata de Personas y para mujeres que, por su condición de migrantes, se encuentran en condición de explotación, favoreciendo inclusión social.

2- Objetivos específicos

- Habilitar un nuevo inmueble y realizar el traslado de mujeres cumpliendo con estándares de infraestructura y seguridad, de acuerdo a lo indicado en las orientaciones técnicas.
- Garantizar derechos como alimentación, habitación y seguridad para las mujeres y sus hijos, mientras residan en la Casa y se encuentren en proceso de intervención.
- Entregar atención Psicosociojurídica a las mujeres, de manera individual y grupal, aportando al proceso de concientización acerca de la situación de explotación y vulneración de derechos vividos, sus consecuencias y la recuperación de las autonomías perdidas.
- Gestionar la articulación o fortalecimiento de redes que promuevan vínculos protectores por parte de otras personas significativas en la comunidad, especialmente con comunidades de connacionales residentes en Chile, contribuyendo de eso modo a su bienestar Psicosocial.
- Coordinar redes intersectoriales para insertar y/o cubrir las necesidades de salud, educación, vivienda, laborales y de esparcimiento, tanto para las mujeres vulneradas como para sus hijos.
- Asesorar y acompañar a las mujeres en gestiones judiciales, tales como regularización migratoria, información de derechos laborales, acompañamiento y derivación en materias de familia.
- Otorgar representación jurídica en sede penal, velando por la debida protección y acompañamiento durante el proceso.
- Ejecutar estrategias de sensibilización y capacitación para la detección y derivación oportuna y pertinente de mujeres que han sido vulneradas por la trata de personas.

SEXTO: POBLACIÓN

Corresponde al conjunto de mujeres mayores de 18 años que se encuentren vulneradas por la trata de personas con fines de explotación Sexual/Laboral o bien, migrantes en situación de explotación, independiente de la forma (Sexual, laboral, entre otros) la nacionalidad y pueblo de origen, forma de ingreso al país. Se podrán atender, además, hijos e hijas menores de 14 años, de las mismas usuarias, si los hubiere.

SÉPTIMO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La casa se encuentra ubicada en la región Metropolitana y tiene cobertura nacional, es decir, podrán ingresar mujeres de cualquier lugar, independiente de su residencia.
La casa atenderá hasta 10 mujeres junto a sus hijos o hijas si correspondiere.

OCTAVO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

La casa, integra a su modelo de intervención la línea de: Protección y Atención de mujeres en el espacio residencial y acciones de sensibilización, difusión y detección de la trata de personas y mujeres migrantes en situación de explotación, las que se detallan en las respectivas orientaciones técnicas 2018-2019.
La línea de protección y Atención se estructura en cinco etapas o fases:

- Fase de ingreso.
- Diagnóstico integral.
- Fase de intervención.
- Salida.
- Seguimiento.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

1.1. Realizar inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el segundo trimestre del año de ejecución del convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización, deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en SernamEG Regional.
La inducción y actualización considerará un mínimo de cuatro horas presenciales en materias del convenio.

1.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado del equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la encargado/a del dispositivo.

La persona encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno, durante el semestre, para asesoría y supervisión.
- Al menos, una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.

- Un encuentro regional de carácter semestral, como mínimo, con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes descritas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones técnicas y sus correspondientes anexos, es importante revisar, al menos, los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo
- Análisis de los casos complejos
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- Monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejoras.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la atención hacia la población atendida en materia VCM.

1.3. El profesional que la Dirección Regional designe, recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y/o el modelo de intervención, levantará un "Acta de seguimiento del convenio" y/o los instrumentos diseñados para estos fines, mediante el cual se informará a ejecutor de los hallazgos observados y la solicitud de plazos para su mejora y cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada Dirección Regional de SernamEG.

1.4. Proveer del material técnico y de difusión, así como supervisar el contenido del material técnico que el equipo del dispositivo desarrolle.

1.5. Promover y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo VCM destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

1.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

1.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

1.8. Promover la coordinación del dispositivo con otros dispositivos o programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

1.9. Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SernamEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

1.10. Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SernamEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

1.11. **Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas. Respecto de sus hijos e hijas,** se proporcionará la orientación e información que resulte pertinente para la adecuada derivación a los organismos competentes especializados en materia de infancia para que éstos asuman su representación jurídica, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SernamEG según los procedimientos establecidos para ello.

2. COMPROMISOS FINANCIEROS SERNAMEG.

2.1. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$53.500.000** , la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
C1.	**Ítem**	**Inicial**
10	Gastos en Personal Administrativo	1.500.000
20	Gastos en Personal Operacional	23.250.000
30	Gastos en Administración	11.700.000
40	Gastos Operacionales	13.300.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	50.000
60	Gastos de Inversión	3.700.000
	Totales	**53.500.000**

2.2. SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora de la forma que, a continuación se indica, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2018.

2.3. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

2.4. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por***

el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

DÉCIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

1. COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

1.1. Sobre el Modelo de Intervención:

- **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida.

 Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

a) Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos, enfoque de género y respeto por libertades fundamentales)
b) Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)

- Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

1.2. Líneas de Acción y Resultados Esperados:

Como resultado del proceso interventivo en Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación pueda entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su inclusión social.

Se espera que el dispositivo pueda cumplir los siguientes resultados:

- Que el equipo profesional de la Casa, otorgue durante la intervención la debida cobertura de las necesidades básicas de mantención, tanto para ellas como para sus hijos/as.
- Que el equipo entregue atención psicosociojurídica a las mujeres en intervención, de manera individual como grupo y que ayuden en el proceso de concientización acerca de la situación de vulneración de derechos vividas,

a fin de lograr visualizar sus consecuencias y reparación de las autonomías perdidas.

- Que el equipo gestione la articulación o fortalecimiento de las redes, especialmente con otros significativos como munidades de connacionales residentes en Chile.
- Que el equipo coordine redes intersectoriales para poder cubrir las necesidades básicas de las mujeres en salud, educación, vivienda, laboral y esparcimiento.
- Que las mujeres, accedan a representación jurídica ante los distintos Tribunales de Garantía en aquellos casos en que ha decidido ejercer acción penal y reciban acompañamiento jurídico en las demás gestiones, por ejemplo, para regularizar su situación migratoria y en otras materias (Familia, laboral)
- Que el equipo ejecute estrategias de sensibilización, capacitación y detección de personas vulneradas por la Trata de Personas y situaciones de explotación de migrantes, para derivar e ingresar a procesos de protección y asistencia.

- **Presentación de Informes**

Periodicidad de Informe	Tipo de Informe	Fecha	Instrumento
Semanal	Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as.	Viernes de cada semana.	Instrumento definido por SernamEG.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SernamEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SernamEG.
Informe Anual Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero del año 2020	Formato definido por SernamEG.

1.3 La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los

requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.

1.4 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por el Área Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

1.5 El ejecutor se compromete:

* A respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

* Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

* Mantener absoluta reserva y confidencialidad del lugar donde se encuentra ubicado el Dispositivo. Lo anterior, en virtud que el modelo de Casas de Acogida tiene fines proteccionales.

1.6 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

2. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

2.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto de Ejecución.

2.2. El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total de $. Xxxx (xxxpesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
C1.	**Ítem**	**Inicial**
10	Gastos en Personal Administrativo	1.500.000
20	Gastos en Personal Operacional	23.250.000
30	Gastos en Administración	11.700.000
40	Gastos Operacionales	13.300.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	50.000
60	Gastos de Inversión	3.700.000
	Totales	**53.500.000**

2.3.

2.4. Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Le de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

2.5. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución del Programa autorizado por la Dirección Regional.

2.6. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional, previo acto fundado, autorice el gasto en aquellos items.

2.7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

2.8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

2.9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

2.10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos en la cláusula séptima letra B y en la octava letra B en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

2.11. Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o

este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte del Área Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto de Ejecución, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios contratados bajo su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Dada la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo del Área Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y la Vida Familiar**. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

3. CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por la Dirección Regional de SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 80%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa

durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

4.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.
Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación.

5.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR SERNAMEG.

Las entidades privadas deben resguardar y controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y, en lo no regulado, de acuerdo al Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables de SernamEG.

6.1 BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes inventariables que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

La entidad ejecutora privada deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de los bienes inventariables adquiridos con recursos transferidos por SernamEG para la ejecución del Programa.

Los bienes que se adquieran con recursos del SernamEG, se entenderán de dominio del ente ejecutor, sin perjuicio de estar adscrito a las finalidades que se tuvieron en vista al otorgar su financiamiento, a las regulaciones específicas de este convenio y, supletoriamente, al señalado Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables del SernamEG.

6.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

6.2 .- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles de uso Inventariables vigente del SernamEG.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la y las responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas y en el Manual para la Adquisición, Administración y Disposición de Bienes Muebles, vigentes del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 4 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

7. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

8. USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

9. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico

(pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el punto tres de esta cláusula.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en la letra A.4 de la cláusula novena del presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

11. Carta compromiso

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de agosto de 2019 y no podrán exceder del 31 de julio de 2020.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO, consta en la resolución N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional de SernamEG, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y en la Resolución N° 19, de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

La personería del **representante legal**, don **DANTE GASIC YACONI** para representar a la Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE", consta en la Reducción a Escritura Pública de Acta de Reunión de Directorio de la Fundación Estudio para un Hermano (EDUCERE), que consta bajo el número de repertorio 0643 de fecha 09 de marzo de 2018, de la Notaría a cargo del Notario Público Titular don Eugenio Camus Mesa, de la comuna de Puente Alto.

//CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO/DIRECTOR REGIONAL (S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ DANTE GASIC YACONI/REPRESENTANTE LEGAL/FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO-EDUCERE//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente contratación, con cargo al Programa 03, prevención y atención de la violencia contra la mujer, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, en el dispositivo casa de trata de VCM del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2019

ARTÍCULO 3º AUTORÍSECE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG